

REVISTA

CIENTIFICA Y LITERARIA

DE LA

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

NUMERO 16- SETIEMBRE-1891

SUMARIO:

- I Necesidad de organizar el servicio médico-Forence
- II Observaciones higiénicas
- III El Israelita cautivo en Babilonia
- IIII Sobre el cultivo de la grana
- V Boletín Universitario



CUENCA

IMP. DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY.—POR MIGUEL VINTIMILLA.

ECUADOR

REVISTA CIENTIFICA Y LITERARIA

DE LA

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

AÑO 2º }

CUENCA, SETIEMBRE 30 DE 1891.

{ NUM. 16

NECESIDAD DE ORGANIZAR EL SERVICIO MÉDICO-FORENSE.

I.

Mal avenidos andan en Cuenca, desde tiempos atrás, los Jueces de Letras y los profesores de Medicina. Los primeros se quejan de que los facultativos se niegan á prestar sus servicios en las causas criminales; los segundos se disgustan de que los compela con frecuencia á ocuparse de trabajos, gratuitos siempre, y pesados casi siempre.

¿De parte de quiénes está la razón? En quiénes se halla la culpa?

A fe que yo encuentro justicia en todos; unos y otros están, en mi concepto, exentos de pecado. ¿Cómo no ha de exigir el juez, para el esclarecimiento de algunos hechos que tocan á la Medicina, que los médicos los interpreten según los principios de esta ciencia? Y, á su vez, ¿cómo los médicos han de allanarse fácilmente á estudiar asuntos complicados y de difícil resolución muchas veces, sin remuneración ninguna y talvez con peligro de su vida?

De tal situación se deduce, que hay un vacío en las leyes, las cuales llaman, es cierto, á facultativos y jueces, á actuar en un proceso; pero no han determinado el procedimiento en todas sus partes, ni organizado como se debe el servicio médico-legal. No existen otras disposiciones relativas al caso, que las de los artículos 74 y 84 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal.

El artículo 74 dice: "En las infracciones que dejan señales, se justificará el cuerpo del delito con inspeccion de peritos juramentados y nombrados por el juez; los cuales practicaran el reconocimiento á presencia de este y el escribano ó

secretario nombrado en su falta, y presentarán su informe por escrito dentro de veinticuatro horas, à no ser que el juez les prorogue el plazo."

"Por falta de peritos se practicará el reconocimiento por empíricos ó por personas cuyos conocimientos se acerquen á la pericia que se necesite."

"Si los peritos discordasen, el juez nombrará un tercero, y no podrá calificarse el cuerpo del delito sin el dictámen conforme de dos de ellos."

"Si la infracción fuere una violacion ó atentado contra el pudor, sólo se practicará el reconocimiento cuando el juez lo creyere indispensable, y en este caso se hará por dos parteras ó en su falta por dos mujeres que gocen de buena reputacion, sin que puedan concurrir el juez ni el escribano ó secretario."

El artículo 84 dice: "Cuando una persona muera de repente, el juez ordenará que se reconozca el cadáver inmediatamente, y que los facultativos practiquen la correspondiente autopsia. Además se inquirirá la causa de la muerte por medio de testigos."

"Si no hubiere facultativos se omitirá la autopsia haciendo en el proceso, mencion de esta circunstancia."

"En ningún caso y por ningún motivo podrán los facultativos excusarse de practicar la autopsia del cadáver, so pena de ser castigados can arreglo al artículo 307 del Código penal."

Veamos ahora la práctica de estos artículos.

Para la sustanciación de cierta causa es necesaria la inspección de dos peritos; en esta virtud el juez ordena (*) que tal y tal doctor, ó bien, los dos primeros facultativos que aparezcan sean conducidos á su presencia. Salen, pues, los agentes del juzgado y recorren las calles y las casas donde habitan los médicos; pero éstos, siempre listos á evitar el lazo, huyen ó se esconden; bien así como el ciervo que, al ruido de los cazadores y sus jaurías, se oculta en una caverna ó penetra en lo más intrincado de los bosques. Mas ¡ay! si alguno llega á ser presa de los cazadores del tribunal; ningún pretexto le vale, no hay motivo que lo excuse; dando de mano á sus quehaceres, quizá cuando iba á socorrer á un enfermo cuya muerte es inminente, tiene que obedecer y presentarse en el juzgado, donde se esperan sus servicios. Por feliz se tiene si sólo se trata de reconocer una herida superficial ú otra lesión exterior que pueda ser apreciada sin mucha dificultad; en esperas, fórmulas y diligencias, se pierden dos ó tres horas y negocio concluído. Pero, á menudo el médico es llamado para algo más serio, por ejemplo, para una autopsia.

Ahí está el cadáver, principal testigo del crimen que se pesquisa. ¡Cuántos arcanos podrán descubrirse en sus entrañas!; cuántos misterios podrán descifrarse en sus tejidos ! Hay allí muchos problemas; el facultativo va á resolverlos todos; mas se pone á la obra, así de repente, sin estudios preparativos y hasta sin los instrumentos y otros medios que para esas operaciones el arte requiere. No hay anfiteatro, no hay caja de autopsia, ni reactivos, ni desinfectantes; el muerto

(*) Al presente es distinto el porte, gracias a la delicadeza y cultura de los actuales Jueces de letras.

tendido en el suelo, una mala cuchilla y una cierra gastada, componen el apresto para llevar á cabo una investigación larga, penosa y delicada, se entiende cuando es bien hecha y hay cómo hacerla.

En tales circunstancias, ¿se extrañará que los peritos procuren salir del paso cuanto antes? Cuatro cortes que pongan de manifiesto las grandes cavidades del cuerpo, una mirada á las vísceras más importantes y á las lesiones más notables, y luego, envolver el cadáver en su pobre sudario, para que reciba sepultura, es lo que basta para que la inspección quede concluída y ejecutada la ley que la prescribe. Si en tan ligero examen la causa de la muerte se ha revelado por fortuna á los ojos de los peritos, no hay duda, el informe de éstos será una base sólida para la instrucción del sumario; pero si ha quedado oculta en los órganos de la víctima, el dictamen pericial será la expresión de una conjetura ocurrida á sus autores, la que, sin embargo, constituirá el mejor fundamento del proceso; y entonces ¿habrá por qué admirarse de que resulte absuelto el crimen, ó castigada la inocencia?

Tiempo es ya de que se ponga remedio á este mal, que, directamente, afecta á la administración de justicia y mortifica sobre manera á la corporación médica; mal grave, trascendental, que viene pesando sobre la sociedad entera, pues toda ella sufre las consecuencias de un fallo desacertado en las causas criminales. Nuestros congresos, que reforman y multiplican sin fin las leyes, debieran darnos algunas que hagan desaparecer los inconvenientes apuntados; que llenen esas lagunas del Código de Enjuiciamientos, en las cuales se oculta el delito y se confunde la inocencia. Es de imperiosa necesidad reglamentar el estudio y el servicio médico-legal, si se quiere que la Medicina sea un verdadero auxiliar de la Justicia. Más el dictar las leyes del caso y para que realicen el objeto á que se las destina, deben tomarse en consideración las arduas y múltiples cuestiones que se someten al juicio del médico-forense, y los numerosos y variados conocimientos que éste necesita para resolverlas.

II.

Una buena legislación no puede prescindir de la Medicina, cuyas luces le son de grande utilidad en todo aquello que se refiere á la vida, la salud y el bien estar de la sociedad; así lo han creído siempre los gobiernos que se han interesado en el bien de los pueblos sujetos á su dominio. Por eso los antiguos legisladores han poseído no pocos conocimientos en el arte de curar: Moisés, Solón, Licurgo, Confucio, entendían de Medicina, como entendían de las demás ciencias de su época respectiva; de lo contrario, ¿cómo hubieran dado leyes adecuadas á las necesidades de los países que gobernaban? Después, cuando las ciencias, desarrollándose progresivamente, adquirieron tal extensión que fué imposible poseerlas todas, porque cada una es suficiente para ocupar la vida de un hombre, los legisladores, para decretar leyes conexas con las materias propias de la Medicina, han tenido, naturalmente, que pedir consejos á los profesores de ella. Para proporcionar al hombre los medios de conservar la salud y la vida, y al mismo tiempo evitar que las pierda, es preciso conocer á fondo la organización

humana, la zona en que existe, el modo cómo funciona, las alteraciones de que es susceptible, las influencias á que está sometida y las mil causas que pueden obrar sobre ella, ya para mejorarla y perfeccionarla, ya para deteriorarla y destruirla. Pero todo esto es objeto propio de la Medicina, y sólo ella es competente para ilustrar al legislador cuando trate de cuestiones semejantes.

En los tribunales y juzgados es donde resalta aún más, si cabe, la importancia de los servicios médicos-legales; pues si éstos son necesarios para la formación de ciertas leyes, para su aplicación, son indispensables. El juez sabe ciertamente que dichas leyes se refieren á determinados casos, pero ignora si éstos se han verificado, mientras el facultativo no interpreta la significación de los que han originado el juicio; una vez que éste declara el sentido de los hechos que observa, el juez aplica la ley correspondiente, pero, para ello, se apoya en los principios de la ciencia médica. El médico es, pues, el asesor del magistrado en los asuntos que pertenecen á la jurisdicción de la Medicina; y siendo esos asuntos de grande interés entre los que se ventilan en los juzgados, porque de ellos dependen la paz y la suerte de los individuos y de las familias, claro es que los servicios médicos en el foro son de incalculable utilidad para la administración de justicia, y de inmenso valor para la felicidad de los pueblos.

El hombre que ejecuta el mal y sabe y teme las consecuencias de éste, por lo común toma las medidas convenientes, no sólo para ocultarse á las miradas del público, mas también para borrar hasta los vestigios de su iniquidad. Es entonces que á la ciencia unicamente le es dado penetrar en los tenebrosos laberintos de la maldad, sorprender el crimen escondido en el seno de la víctima y manifestarlo al juez, para que proceda según la ley. Acaso todos los asesinos manejan el puñal y el plomo? Hay armas tan sutiles que casi no dejan huella en el cuerpo que destruyen, y es preciso ir á buscarlas en lo más íntimo de los tejidos y deducir su presencia ó adivinar su paso, por las modificaciones físicas ó químicas que en éstos se encuentran. ¡Qué secretos no revelan, un reconocimiento científico, una autopsia minuciosa, un análisis prolijo! El envenamiento, el aborto, la asfixia, la violación, &, son de suyo cuestiones tan graves y complicadas que, para darles su verdadera significación, se requiere mucha pericia, tino, circunspección y no pequeño caudal de conocimientos médicos; condiciones que no se reúnen sino en facultativos doctos y experimentados.

Aún en casos menos difíciles, como cuando la acción del crimen ha dejado señales tan manifiestas y groseras, por decirlo así, que parece que nadie se había de equivocar al calificarlas, es el facultativo solamente quien debe determinar la naturaleza de ellas y sus efectos actuales ó posibles, á fin de evitar los funestos errores que la estimación vulgar de los hechos suele producir; errores que se refieren, ya á la causa de la muerte, si ésta se ha realizado, ya al éxito, favorable ó adverso, de la lesión que se juzga, si la vida se conserva todavía.

Cada causa criminal encierra una cuestión médica, cuya disquisición pide cordura, ilustración y práctica, y cuya resolución interesa á la moral pública y privada, y al reposo de la sociedad, que pende de la recta administración de justicia, la cual, á su vez, se funda en el dictamen de los facultativos. Es, por tanto, indudable que los servicios que la Medicina presta á los tribunales y á los

cuerpos legislativos, son de mucha consideración; pero también es evidente que el profesor que los hace necesita para ello copia de conocimientos, práctica médica en el foro y conciencia acrisolada en la escuela de la moral.

Los hechos que en los juzgados se someten al criterio del médico, son tan numerosos como distintos unos de otros, y por lo mismo, exigen para su calificación ó interpretación ideas vastas y profundas sobre una parte no pequeña de las ciencias humanas. No existen principios generales ni ciencia especial á cuya luz puedan examinarse esos hechos, porque son diversos en su esencia y cada uno pertenece al terreno de una ciencia particular, diversa también de las ciencias correspondientes á los demás. La Medicina legal es un conjunto de conocimientos científicos, y el médico forense, debe, por consiguiente, estar preparado, si quiere desempeñar bien su oficio, con todos ellos; es decir, no solo con los propios y auxiliares de la Medicina, más también con otros que, al parecer, son extraños á ella; porque todos le son igualmente necesarios.

El reconocimiento de una herida ligera, de una simple contusión, supone conocimientos anatómicos, fisiológicos, patológicos y quirúrgicos; y no ligeros, sino extensos, suficientes para no incurrir acaso en la falta de calificar de leve una lesión, que, á pesar de su aparente sencillez, pudiera producir más tarde desórdenes graves, y talvez la muerte; y como el informe pericial debe ser redactado en términos claros y precisos y exponer las conclusiones que se deduzcan de los hechos observados bajo el punto de vista de la ley, se sigue que ha de estar ajustado á los preceptos de la gramática, sin la cual no es posible hablar con propiedad; á los de la lógica, sin cuyo auxilio es difícil discurrir con acierto; y á la legislación del país, para ceñirse al objeto del juicio y no divagar en cuestiones que no estén relacionadas con él.

Y si el reconocimiento de una lesión superficial requiere tal instrucción, ¿que será tratándose de asuntos más serios y laboriosos? Una autopsia, por sí sola, pide, además del arte especial de la autopsia jurídica, diferente del de la autopsia clínica, nociones completas de todos los órganos y tejidos, y de su situación, y relaciones de las leyes que rigen la actividad del organismo y de los cambios y modificaciones que éste recibe durante la vida, ya en el estado de salud ó ya bajo la influencia de causas morbosas; de las mudanzas, en fin, que en el cuerpo humano se efectúan cuando muere, desde que entra en el dominio de las leyes físicas. Y luego, para señalar la causa, real ó posible, directa ó indirecta, próxima ó remota, de la muerte, hay que entrar de lleno en las arduas y delicadas apreciaciones del diagnóstico, y eso, con los solos datos recogidos en el cadáver, supliendo lo que no se ve y acabando el cuadro clínico, por la analogía, la inducción, el análisis químico y la observación microscópica: es el caso [empleando la metáfora de Trousseau] de las inscripciones truncadas que se encuentran bajo los escombros de ciudades antiguas, y cuyo sentido completa el anticuario, á fuerza de ingenio, erudición y paciencia. ¡Qué pericia y qué luces necesita entonces el facultativo para emitir un dictamen conforme á la verdad y á la justicia! No le bastarán las ciencias médicas y habra de implorar el auxilio de la química y de la micrografía, de la botánica y de la física, de la filosofía y de las matemáticas, de la moral y de la legislación.

Suficiente es lo dicho para que se forme concepto de cuánto saber demandan los servicios médico-legales; sin que sea menester cargar la consideración en cada una de tantas cuestiones obscuras que ocurren en los tribunales, como el aborto, el parto prematuro ó tardío, las alteraciones mentales, las diferentes clases de intoxicación, la asfixia, la impotencia & &. para concluir forzosamente, que el médico-forense necesita estudio constante y práctica diaria sobre los asuntos médico-legales, y que debe ser elegido entre los facultativos más inteligentes y laboriosos, á fin de que los tribunales sean bien servidos y sus fallos acertados.

III.

De las observaciones precedentes se deduce, que la organización del servicio médico-forense trae consigo la necesidad de reformar y reglamentar la enseñanza de la Medicina legal, á fin de que se formen y haya siempre médicos competentes en esta materia. En la actualidad dicha enseñanza es, entre nosotros, imperfecta é insuficiente: imperfecta, porque se limita á la teoría, prescindiendo de la práctica; insuficiente, porque estando la Medicina legal incluida en la asignatura del sexto año de Medicina, con otras dos materias extensas, Cirugía y Obstetricia, apenas le queda tiempo al profesor para explicar los puntos principales de élla. De aquí resulta que, á pesar de que hay muchos médicos sobresalientes como médicos, no todos son aptos como médicos-forenses; pues, aunque hayan adquirido fuera del colegio mucha instrucción en Medicina legal, no han ejercido ésta sino accidentalmente, lo cual no da la práctica que se requiere para la perfección. No es lo mismo curar que reconocer un hecho y dar acerca de él, dictamen pericial; puede haber para lo primero ciencia y genio, y faltar sin embargo, habilidad para lo segundo. "No es una paradoja afirmar, dice Mata, que no basta ser buen físico, buen químico, buen anatómico, buen fisiólogo, &., para ser buen médico-legista. Esos mismos conocimientos, que como médico ordinario adquiere, posee y ejercita el facultativo, tienen en Medicina legal otro aspecto, otra significación, otras aplicaciones. Los problemas que hay que resolver, cuando sólo se trata de curar á los enfermos ó precaver sus males, son por cierto muy diferentes de los que los tribunales proponen: los grados de probabilidad y de certeza que bastan para formar una convicción médica, distan en verdad de ser suficientes para formar la legal."

Por esta razón y por las demás que dejamos apuntadas, nos tomamos la libertad de hacer algunas indicaciones sobre el modo, que nos parece más conveniente, de preparar y organizar el servicio médico-legal; y deseamos que el Poder Legislativo las acepte, modifique ó aun rechace, según las estime su sabiduría, con tal que disponga las medidas conducentes al objeto que nos proponemos.

En primer lugar, la Medicina legal debe componer, ella sola, la asignatura correspondiente á un año, y ser enseñada, por un profesor especial, teórica y prácticamente; á fin de que los alumnos aprendan al mismo tiempo, por una parte, á interpretar científicamente los hechos que se vayan ofreciendo á su consideración, y por otra, á redactar con propiedad y en la forma usual las

declaraciones, los informes, las consultas, los documentos diversos, en fin, que han de obrar en un juicio ó presentarse á varias autoridades. Los casos que diariamente se observan en la Policía y en las Judicaturas de letras, pueden formar la escuela práctica de los estudiantes de Medicina-forense; así como los enfermos y los cadáveres de los hospitales, sirven para el estudio de los practicantes de Medicina.

Es necesario, además, [como lo indica el autor ya citado, de quien hemos tomado muchas ideas de este artículo] organizar un cuerpo de médicos-forenses, destinado al estudio y práctica de las cuestiones médicas del foro y de todas las demás que pertenecen á la jurisdicción de la Medicina-legal. Ese cuerpo suministraría facultativos para el servicio de la policía y de los juzgados, y para formar un tribunal, al que se elevarían en consulta aquellos casos que, después del reconocimiento de los peritos, levantasen aún alguna duda en el ánimo del juez ó del fiscal de una causa, ó de la parte interesada en élla. Y como no hay adelanto sin estímulo, para que los médicos-forenses se dediquen asiduamente á su profesión, debe concedérseles un diploma especial, algunos privilegios y, sobre todo, la perspectiva del honor ó la renta, que alguna vez recompense sus méritos y trabajo.

Debe también disponerse el modo y forma como han de ser nombrados los facultativos que se destinen á servir en la administración de justicia ó en cualquiera otra que necesite la intervención del médico; y señalar la renta que se les ha de pagar y el fondo de donde ésta ha de salir, puesto que no hay ley humana ni divina que obligue á nadie, á trabajar sin remuneración.

Por competentes que fueren los médicos, no podrán verificar autopsias, análisis químicos ni observaciones microscópicas, sino cuentan con los elementos necesarios para esas operaciones. Debe, pues, designarse un fondo para la construcción de un anfiteatro y la compra de instrumentos y más útiles de autopsia, de reactivos y desinfectantes y de un microscopio. Todo esto es indispensable, si se quiere que la inspección no sea una mera fórmula en muchas ocasiones.

La ley, al presente, no habla más que de la *inspección de peritos juramentados* y nombrados por el juez &; pero los facultativos intervienen en los juicios criminales y civiles y en varios otros asuntos relativos á la Higiene pública, no sólo para inspeccionar ciertos hechos, y afirmar ó negar algo sobre ellos, sino también para expresar su opinión científica, cuando se les pide informe ó se les consulta acerca de algún punto dudoso ú oscuro. Por consiguiente, es necesario que las leyes de procedimiento judicial determinen: primero, los casos en que se ha de exigir de los médicos inspección y declaración, y aquellos en que se les ha de pedir informe ó consulta: segundo, que la declaración debe ser jurada; no así el informe ni la consulta: la razón de esto es muy sencilla. Cuando el médico examina un hecho delante del juez y declara lo que en él ha visto, es indudable que debe jurar, porque es un testigo cuya deposición es creída en cuanto se apoya en la santidad del juramento; pero cuando emite su opinión, en un informe ó consulta, fundándola en razones científicas, es claro que no debe jurar, porque entonces se le cree en virtud de la lógica de su

razonamiento. En el primer caso el médico afirma según su conciencia, en el segundo, según sus conocimientos: en aquel inspira fe; en éste produce convicción.

Pará concluir diremos también, que, por decoro de la Autoridad y por la dignidad del cuerpo médico, debe citarse à los facultativos, cada vez que se los necesite, por medio de un oficio, como se hace en países más adelantados que el nuestro; y dejar la bárbara y vejatoria costumbre de hacerlos tomar con un agente de policía.

Las medidas que hemos apuntado, si es que merecen la atención de los Legisladores, no se llevarán á cabo sino después de algún tiempo: con tal que se realizaran, aunque pasen años. Mientras tanto, ojalá que las Autoridades á quienes corresponda, siquiera arreglen el servicio médico-forense en Cuenca, en Quito y Guayaquil, por ejemplo: allí son nombrados y rentados por la Municipalidad, dos ó tres médicos, para que presten sus servicios en todos los asuntos públicos que los requieren. Así la administración de justicia está regularmente servida, y los médicos no sufren molestias ni perjuicios. Hágase lo mismo en Cuenca, y habremos conseguido mucho.

Tomás Abad.